



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Juventud)

Expediente 1124364R

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE CON DESTINO A LOS AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA PROYECTOS DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2023 (Expediente SEGEX n.º 1124364R).- Visto el expediente instruido por la Sección de Juventud y Deportes con este objeto y por importe de 20.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuya última modificación fue publicada en el B.O.P. nº 18 de 13/02/2023; asimismo, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Sección de Juventud y Deportes con destino a Ayuntamientos, Organismos Autónomos de Entidades Locales, entidades de ámbito territorial inferior al municipio y Mancomunidades de la provincia de Albacete para proyectos de juventud, cuya última modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 48 de 25/04/2022, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023; visto el informe de Secretaría, así como la fiscalización de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 840.326.462.00 “Conv. Aytos. Programas Juventud”, según documento RC que consta en expediente. Teniendo en consideración las competencias conferidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 6 de la Ley 5/2015 de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- Decidir la aprobación de la convocatoria de ayudas específicas a los Ayuntamientos, Organismos Autónomos de Entidades Locales, Entidades de ámbito territorial inferior al municipio y Mancomunidades de la provincia de Albacete para proyectos de Juventud durante el año 2023, destinadas exclusivamente a financiar gastos de las actividades que se deriven de la realización de proyectos dirigidos a los y las jóvenes de los municipios de la provincia, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, con un presupuesto total de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros)**, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ordenanza reguladora de Bases, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 48 de 25/04/2022.

Segundo.- El abono de las ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 840.326.462.00 “Conv. Aytos. Programas Juventud” del presupuesto para el ejercicio 2023. Código Teseo 711132.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 JNZJ 3D73 AVDD

Decreto Nº 1407 de 12/04/2023 "APROBACIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS JUVENILES 2023" - SEGRA 666252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Juventud)

Expediente 1124364R

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES CON DESTINO A LOS AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA PROYECTOS DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2023

Artículo 1.- OBJETO.

La presente convocatoria de ayudas, destinadas a los Ayuntamientos, Organismos Autónomos de Entidades Locales, Entidades de ámbito territorial inferior al municipio y Mancomunidades de la provincia de Albacete para colaborar en la realización de proyectos en materia de juventud, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza reguladora de Bases que rigen la misma, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 48 de 25/04/2022.

Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de las actividades que se deriven de la realización de proyectos dirigidos a los y las jóvenes de los municipios de la provincia, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

Quedan excluidas de la convocatoria expresamente, aquellas Entidades que dispongan de cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad, de conformidad con la base primera de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la presente convocatoria.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones”.

Documentación que deberán presentar:

- Anexo I (solicitud).
- Anexo II (memoria explicativa y presupuestos de la actividad o inversión).
- Documento adjunto en formato PDF, proyecto a subvencionar con el detalle de los criterios de valoración que se mencionan en el artículo 4 de la presente convocatoria (formato libre).

Los interesados autorizarán – en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuya última modificación fue publicada en el BOP nº 18 de 13 de febrero de 2023, y el acuerdo del pleno provincial, de 23 de julio de 2014, publicado en el BOP de 13 de agosto de 2014.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en **plazo de diez días**.



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 JNZJ 3D73 AVDD

Decreto Nº 1407 de 12/04/2023 "APROBACIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS JUVENILES 2023" - SEGRA 666252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Juventud)

Expediente 1124364R

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud descrito en el artículo 2 de la presente convocatoria. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es. **No será admitida ninguna solicitud que haya sido formalizada en formato distinto al indicado.**

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud, así como el número y la fecha de registro correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

En caso de presentar varias solicitudes, **sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Para la priorización de las solicitudes se valorarán los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en la base 3ª de la Ordenanza Reguladora de Bases que rigen la convocatoria, sin que esta ayuda suponga vinculación laboral con la Excm. Diputación Provincial.

Los proyectos podrán ser subvencionados hasta con un 100% de lo solicitado y podrán ser compatibles con otras subvenciones provenientes de otras entidades, siempre que se especifique esa procedencia. De conformidad con la base primera de la Ordenanza de referencia, la concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra subvención o convenio de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

A la solicitud se adjuntará en PDF el proyecto a subvencionar.

La convocatoria se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- La calidad del proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.

Se tendrán en cuenta aspectos como: la viabilidad del proyecto y su justificación, la participación de los jóvenes de la localidad en la organización y la inclusión de actividades con temáticas relativas a los ODS (objetivos del desarrollo sostenible).

2.- Aquellos ayuntamientos que tengan personal técnico municipal de juventud sumarán dos puntos más al total conseguido.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 JNZJ 3D73 AVDD

Decreto Nº 1407 de 12/04/2023 "APROBACIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS JUVENILES 2023" - SEGRA 666252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Juventud)

Expediente 1124364R

3.- Se puntuará con el criterio de discriminación positiva a los municipios más pequeños en razón a los siguientes tramos de población y puntaje:

- Hasta 1.500 habitantes	12 puntos
- De 1.501 a 3.000 habitantes	10 puntos
- De 3.001 a 4.500 habitantes	8 puntos
- De 4.501 a 6.000 habitantes	5 puntos
- De 6.001 a 20.000 habitantes	2 puntos
- Más de 20.000 habitantes	1 punto

Los datos de los habitantes de cada municipio se extraerán de las cifras oficiales de población del padrón municipal actualizado a 1 de enero de 2022 publicado en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

Todos los criterios serán valorados y ponderados siempre y cuando en el documento PDF del proyecto que se adjunte se especifiquen claramente en los apartados 1 y 2 mencionados. En su defecto no se hará efectiva puntuación alguna.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de valoración señalados, se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito total de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada municipio.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Asimismo, las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 €.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico *cuenta justificativa simplificada*.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica, o mediante la clave individual que facilite Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada. No será admitida ninguna justificación que haya sido formalizada en formato distinto al indicado.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 JNZJ 3D73 AVDD

Decreto Nº 1407 de 12/04/2023 "APROBACIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS JUVENILES 2023" - SEGRA 666252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Juventud)

Expediente 1124364R

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el **día 31 de octubre de 2023 (inclusive)**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada**.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General de Fondos Provinciales una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado/a Provincial correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma. En la citada propuesta se hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo **máximo de un mes**.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención General de Fondos Provinciales para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

No se admitirán como gastos justificables los relativos a nóminas y material inventariable.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevea la convocatoria.
- Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 JNZJ 3D73 AVDD

Decreto Nº 1407 de 12/04/2023 "APROBACIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS JUVENILES 2023" - SEGRA 666252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Juventud)

Expediente 1124364R

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

e) Asumir las cargas y obligaciones legales (permisos, licencias, cánones, impuestos, etc.) que requiera la realización de la actividad, quedando la Diputación de Albacete exenta de responsabilidad frente a cualquier Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación laboral o jurídica con la Diputación.

Artículo 9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 20.000,00.- €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2023, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 840.326.462.00 "Conv. Aytos. Programas Juventud".

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2023, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10º de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Institución.

Artículo 10.- RECURSOS.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

Artículo 11.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LA SUBVENCIÓN.

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; **Incumplimiento total del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **Incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualquiera de las memorias** que en su caso sean necesarias: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista), y de publicidad:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 JNZJ 3D73 AVDD

Decreto Nº 1407 de 12/04/2023 "APROBACIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS JUVENILES 2023" - SEGRA 666252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Juventud)

Expediente 1124364R

c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación** de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.”



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 JNZJ 3D73 AVDD

Decreto Nº 1407 de 12/04/2023 "APROBACIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS JUVENILES 2023" - SEGRA 666252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>